



Resolución del director general del Servicio de Salud por la que se establecen las normas de funcionamiento de la vía excepcional para efectuar nombramientos siguiendo el orden de la autovaloración para las categorías convocadas en bolsa pendientes de resolver

Antecedentes

1. El Servicio de Salud de las Islas Baleares asume la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares, por lo que necesita contar con profesionales cualificados para prestar la asistencia que requieren los ciudadanos.
2. Con la finalidad de seleccionar y gestionar los recursos humanos, el 13 de mayo de 2022 se aprobó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 (BOIB núm. 80, de 21 de junio de 2022), en adelante Acuerdo regulador de bolsa única. A estos efectos, se establecen unos criterios de selección únicos y homogéneos que concilien los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad, con la agilidad que requiere la selección de personal estatutario temporal y que reconoce el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.
3. La disposición adicional segunda del Acuerdo regulador de bolsa única establece un procedimiento especial de selección, al que se puede acudir cuando concurren razones de carácter técnico asistencial, que consiste en adjudicar plazas a los aspirantes y efectuar los nombramientos de duración

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 30-10-2025 12:31:21 CET.

Codi segur de verificació: Mjg0MjQ4MHwIS9QE6CoutXNzt4pNoFb53U=

Verificació: <https://valida.ssib.es/?authcode=Mjg0MjQ4MHwIS9QE6CoutXNzt4pNoFb53U=>



corta correspondientes, siguiendo el orden resultante de la puntuación de la autovaloración de los méritos de aquellas bolsas que están pendientes de valorar y resolver, sin perjuicio de valorarlos posteriormente, aunque comprobando previamente si cumplen los requisitos.



4. Dicha disposición establece que la publicación de este procedimiento debe ser informado previamente a la Comisión de Seguimiento.
5. La aplicación de este procedimiento tendrá carácter temporal y estará limitada a situaciones en las que no sea posible acudir a los mecanismos ordinarios de provisión de plazas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.
2. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.
3. El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 (BOIB núm. 80, de 21 de junio de 2022).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Establecer las normas de funcionamiento del procedimiento especial de selección previsto en la disposición adicional segunda del Acuerdo regulador de bolsa única, que figuran en el anexo de esta resolución.
2. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo

Javier Ureña Morales a data 30-10-2025 12:31:21 CET.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: Mjg0MjQ4MHwIS9QE6CoutNztz4pNoFb53U=
Verificació: <https://valida.ssib.es/?authcode=Mjg0MjQ4MHwIS9QE6CoutNztz4pNoFb53U=>



57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante cualquier juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



El director general del Servicio de Salud

Por delegación de la consejera de Salud
(BOIB núm. 94, de 17/07/2025)

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 30-10-2025 12:31:21 CET.

Codi segur de verificació: Mjg0MjQ4MHwtS9QE6CoutxNztz4pNoFb53U=

Verificació: <https://valida.ssib.es/?authcode=Mjg0MjQ4MHwtS9QE6CoutxNztz4pNoFb53U=>



ANEXO

Funcionamiento del procedimiento de selección por medio de la autovaloración en aquellas bolsas que están pendientes de valoración y resolución



1. Cuando concurren razones de carácter técnico-asistencial se puede acudir a un procedimiento de selección consistente en adjudicar las plazas a los aspirantes y efectuar los nombramientos de duración corta correspondientes siguiendo el orden resultante de la puntuación de la autovaloración de los méritos en aquellas bolsas que están pendientes de valoración y resolución.
2. Cuando la gerencia territorial o los Servicios Corporativos del Servicio de Salud adviertan que, para la selección de personal temporal, se den casos en los que concurren razones de carácter técnico-asistencial deben informar a la Dirección de Recursos Humanos y solicitar la autorización para aplicar la vía excepcional del procedimiento de selección por medio de la autovaloración, establecida en la disposición adicional segunda del Acuerdo regulador de bolsa única. Una vez autorizado por la Dirección de Recursos Humanos, podrá llevarse a cabo este procedimiento de selección.
3. El método para hacer el llamamiento debe respetar las reglas establecidas en el punto 19.2 del Acuerdo regulador de bolsa única, sobre los nombramientos de duración corta.
4. Si el aspirante no acepta la oferta de trabajo o no responde a la llamada, pasará inmediatamente al último lugar de la lista.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 30-10-2025 12:31:21 CET.

Codi segur de verificació: Mjg0MjQ4MHwS9QE6CoutXNzt4pNoFb53U=

Verificació: <https://valida.ssiib.es/?authcode=Mjg0MjQ4MHwS9QE6CoutXNzt4pNoFb53U=>